



Los sangrados naturales de la mujer

Escrito por el Sheij

Muhámmad ibn Salih al-Uzaimin

Que Al-láh le perdone, a sus padres y todos los
musulmanes

Sponsored by

مؤسسة سليمان بن عبدالعزيز الراجحي الخيرية

Sulaiman Bin Abdulaziz Al Rajhi Charitable Foundation



En el nombre de Al-láh, el Clemente, el Misericordioso

Las alabanzas son para Al-láh, Le alabamos y nos recomendamos en Él, Le pedimos perdón y nos arrepentimos ante Él, y nos refugiamos en Él del mal que hay en nuestro ego y del mal que pueden generar nuestras malas acciones; quien es guiado por Al-láh jamás se extraviará y a quien Él extravía jamás encontrará la guía recta. Y atestiguo que no hay divinidad salvo Al-láh, Único, sin asociado, y doy testimonio de que Muhámmad fue su siervo y mensajero; que su paz y bendiciones sean con él, con todos sus familiares, con todos sus discípulos y con todo aquel que les haya seguido hasta el Día del Juicio.

Debido a que todas las mujeres tienen sangrados vaginales, ya sea por menstruación, metrorragia o parto, es de suma importancia explicar de manera clara y concisa cuáles son los preceptos religiosos más importantes que deben acatar las mujeres en estas situaciones y mencionar en cada tema tratado la opinión más firme de los sabios al respecto, usando como referencia el Corán y la sunnah,

1. Porque son la fuente principal de la cual se deben extraer los preceptos islámicos
2. Porque cuando se toma al Corán y la sunnah como referencia para todos los asuntos, el corazón se sosiega, el alma se eleva y la conciencia se tranquiliza
3. Fuera de estas dos fuentes, no se toma en consideración como prueba en veredictos islámicos.

Para que un fundamento sea válido debe ser extraído de la palabra de Al-láh, las enseñanzas del Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) o las deducciones de los sabios entre los compañeros del Mensajero de Al-láh, siempre que no contradigan el Corán, la sunnah o la opinión de otro compañero del Profeta. Si contradice el Corán o la sunnah, entonces su opinión queda invalidada pero si contradice la opinión de otro compañero, se debe tratar de establecer cuál de ellas es la más correcta Al-láh dice:

﴿....فَإِنْ تَنَزَّعْتُمْ فِي شَيْءٍ فَرُدُّوهُ إِلَى اللَّهِ وَالرَّسُولِ إِنْ كُنْتُمْ تُؤْمِنُونَ بِاللَّهِ وَالْيَوْمِ الْآخِرِ ذَلِكَ خَيْرٌ وَأَحْسَنُ تَأْوِيلًا﴾ [النساء: 59]

“¡Oh, creyentes! Obedezcan a Dios, obedezcan al Mensajero y a aquellos de ustedes que tengan

autoridad y conocimiento. Si realmente creen en Dios y en el Día del Juicio, cuando tengan discrepancias remítanlas al juicio de Dios y del Mensajero, porque en ello hay bien y es el camino correcto”. (4:59)

Este escrito trata temas resumidos que deben aclararse sobre los sangrados naturales de la mujer y sus veredictos, y comprende los siguientes capítulos:

Capítulo 1: La menstruación, definición y veredictos

Capítulo 2: La duración de la menstruación

Capítulo 3: Trastornos del ciclo

Capítulo 4: Preceptos islámicos relacionados con la menstruación

Capítulo 5: La metrorragia y sus veredictos

Capítulo 6: La hemorragia post parto y sus veredictos

Capítulo 7: La utilización de métodos que retrasan la menstruación o la provocan y de métodos anticonceptivos y abortivos

*

Capítulo 1: La menstruación, definición y veredictos

Definición lingüística: hace referencia a algo que fluye y corre.

Definición islámica: La menstruación es una hemorragia vaginal mensual producida por la desintegración del interior de la pared uterina. Esta hemorragia no tiene un origen patológico, ni es causada por una lesión, caída o parto, sino que es una hemorragia natural, que puede variar según el estado de la mujer, su entorno y el clima; por eso las mujeres son diferentes en sus ciclos.

El porqué de la menstruación: Cuando el feto se encuentra en el vientre de su madre no le es posible alimentarse como lo hace un recién nacido, ni tampoco puede su madre hacerle llegar algo de alimento, por eso Al-láh creó en la mujer secreciones sanguíneas para que el feto se nutra de ellas durante su gestación, que se infiltran en su cuerpo a través del ombligo, y luego se transportan por sus vasos sirviéndole así como alimento. ¡Bendito sea Al-láh, el mejor de los creadores!

Ésta es la razón por la cual la mujer menstrúa, y por ello se interrumpe el ciclo menstrual en la mujer embarazada. También es mínimo el número de mujeres que amamantando a sus hijos menstrúan, especialmente en la primera etapa del amamantamiento.

*

Capítulo Dos: La edad en que comienza y termina la menstruación

El análisis de este capítulo se divide en dos:

Primero: La edad en que comienza la menstruación

Segundo: La duración de la menstruación

Primero: la menstruación ocurre entre las edades de doce y cincuenta años, aunque puede suceder antes o después de esa edad dependiendo de la condición y entorno de la mujer.

Los sabios del Islam, que Al-láh tenga misericordia de ellos, diferían en si había un período de edad específico en el que la menstruación se manifiesta, y respecto a la naturaleza del sangrado que la mujer puede tener antes o

después de este período: ¿corresponde su sangrado a la menstruación o no tiene relación con esta?

Después de referirse a las diferentes opiniones sobre este asunto, el Imám Ad-Daarimi concluyó que: "para mí, todos están equivocados, porque deberían basarse en la presencia o ausencia de sangrado independientemente del período de edad, y, por lo tanto, este tipo de sangrado debería ser considerado como menstruación, y Al-láh es Quien sabe mejor".

La postura de Ad-Daarimi es la correcta y es a la que se adhiere también Sheij Ibn Taimiiah. En consecuencia, cuando la mujer nota el sangrado menstrual, se encuentra en un estado real de menstruación, aunque tenga menos de nueve años o más de cincuenta. Esto se debe a que Al-láh y Su Mensajero establecieron la efectividad de las leyes de la menstruación solo cuando la menstruación está presente y, según estas leyes, no se mencionó una cierta edad para el comienzo o finalización de la menstruación. Por lo tanto, para especificar un período de edad se requiere evidencia del Corán y la Sunnah pero no existe tal cosa.

Segundo: el tiempo de duración de la menstruación

Existe una gran controversia entre los sabios con respecto al período de tiempo en que se considera que una mujer está en estado de menstruación y tienen de seis a siete opiniones distintas aproximadamente. Algunos eruditos dicen según Ibn Al-Mundir (Al-lah lo cubre con Su misericordia): "No existe un número limitado de días que determina el tiempo de duración del periodo menstrual.

Digo: Esta opinión coincide con la anterior de Ad-Daarimi y es a la que se adhiere el Sheij Ibn Taimiiah, y es la opinión correcta porque está fundamentada en las evidencias del Corán, la Sunnah y una correcta analogía.

Primera evidencia: Dice Al-láh:

﴿وَيَسْأَلُونَكَ عَنِ الْمَحِيضِ قُلْ هُوَ أَذًى فَأَعْتَزِلُوا النِّسَاءَ فِي الْمَحِيضِ وَلَا تَقْرَبُوهُنَّ حَتَّى يَطْهُرْنَ...﴾ [البقرة: 222]

"Y te preguntan acerca de la menstruación. Di: "Es una impureza"; absténganse de mantener relaciones maritales con sus mujeres durante el menstuo, y no mantengan relaciones con ellas hasta que se purifiquen, pero cuando se hayan purificado mantengan relaciones como Dios les ha permitido [por la vía natural]". (Corán 2:222)

Está claro que Al-láh estableció la abstención de las relaciones maritales con la mujer debido a su falta de pureza durante la menstruación y no debido a un cierto período de tiempo: un día, una noche, tres días, ni siquiera quince días. Esto es prueba de que la ley anterior prescrita por Al-láh se basa en la presencia de menstruación o su ausencia. Entonces, cuando haya menstruación se aplica el veredicto, pero cuando esta desaparezca y se purifique, ya no se aplica el veredicto.

Segunda evidencia: Ha sido de forma auténtica del Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) en el libro auténtico de Hadiz conocido como Sahih Muslim cuando le explicó a su esposa 'Aisha (que Al-láh esté complacido con ella) qué hacer cuando tuvo su período menstrual después de asumir su estado de Ihram para la 'Umra: **"Haz lo que hace el peregrino excepto que no realizarás el tawaf (circunvalación) alrededor de la Ka'ba hasta que estés limpia (de tu menstruación)".** Ella dijo: "En el día del Nahr (sacrificio: décimo día de Dhul Hiyya), me purifiqué".

También se informa en otro Hadiz en Sahih Al-Bujari y Muslim que el Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) le dijo (a Aisha): "Espera hasta que te purifiques de tu menstruación y luego ve a At-Tan'im (un lugar en La Meca), asume el estado de Ihram (y después de realizar la Umra) y únete a nosotros en tal y tal lugar." De esta manera, el Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) dejó en claro que la razón por la que evitó que Aisha realizara los ritos del Hayy tenía que ver con su estado de pureza y no con un período específico de la duración de su sangrado menstrual. Esto indica que la ley islámica con respecto a este tema está relacionada con la presencia o ausencia de sangrado menstrual.

Tercera evidencia: Las estimaciones y detalles proporcionados por algunos juristas con respecto a la edad en que comienza y termina la menstruación no se encuentran en el Libro de Al-láh y en la Sunnah del Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**), aunque este tema es sin duda necesario y tal necesidad exige su aclaración. Si fuera obligatorio comprender estas estimaciones y usarlas en la adoración a Al-láh, entonces Al-láh y Su Mensajero lo habrían dado a conocer a todos.

Esto se debe a la importancia de las leyes islámicas que rigen muchos aspectos de los actos de adoración a Al-láh y que dependen del estado de la menstruación, por ejemplo, la oración, el ayuno, el matrimonio, el divorcio, la herencia, entre otros. Como se sabe, Al-láh y Su Mensajero explicaron: Las oraciones: sus horarios, sus inclinaciones (Ruku) y sus postraciones (Suyud). El Zakat: los tipos de riqueza y propiedad; el Nisab: el monto mínimo y sus destinatarios. El ayuno: su período y los momentos específicos en el día. La peregrinación (Al Hayy) y sus ritos. Incluso los protocolos a la hora de comer, beber, dormir, mantener relaciones sexuales, sentarse, entrar y salir de la casa, en cuanto a la forma de responder al llamado de la naturaleza [las necesidades fisiológicas], incluso la de higienizarse, y muchos más detalles acerca de los tipos de acciones más insignificantes así como de los más importantes con los que Al-láh completó Su religión del Islam y perfeccionó Sus favores sobre los creyentes, tal como dice en el Corán:

﴿... وَنَزَّلْنَا عَلَيْكَ الْكِتَابَ تَبْيِينًا لِّكُلِّ شَيْءٍ ...﴾ [النحل: 89]

“Te he revelado el Libro que contiene todas las explicaciones”. (16:89)

Y dice:

﴿... مَا كَانَ حَدِيثًا يُفْتَرَىٰ وَلَٰكِن تَصَدِّقَ الَّذِي بَيْنَ يَدَيْهِ وَتَفْصِيلَ كُلِّ

شَيْءٍ وَهُدًى ...﴾ [يوسف: 111]

“[El Corán] no es un relato inventado, sino que es una confirmación de lo ya revelado anteriormente, así como una explicación detallada de todas las cosas, una guía y misericordia para los creyentes.” (Corán 12:111)

Por lo tanto, dado que estas estimaciones no se mencionan en el Libro de Al-láh y en la Sunnah del Profeta (**la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él**), queda claro que pueden ser excluidas de cualquier consideración. De hecho, tal consideración (como se demostró anteriormente) se determinará por la presencia o ausencia del sangrado menstrual. A partir del análisis de este tema, se puede deducir un importante beneficio y es el hecho de que las leyes islámicas no pueden ser confirmadas a no ser que exista una evidencia del Libro de Al-láh (Corán) o la Sunnah del Profeta (**la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él**), o el consenso de los sabios (Iymaa) conocido, o una comparación analógica correcta (qias) Dijo el Sheij Ibn Taimiiah en una de sus reglas básicas: "... y tal es el nombre: menstruación, sobre

el que Al-láh basó muchas de las leyes del Corán y la Sunnah, y sin embargo no determinó una "estimación" que constituya su período más corto o más largo. Así como tampoco especificó el tiempo durante el cual la mujer se considera en estado de pureza entre cualquiera de sus dos períodos menstruales, aunque este tema afecta principalmente a la nación musulmana por lo que necesita saber al respecto. Lingüísticamente, la palabra menstruación no caracteriza una "estimación" u otra. Por lo tanto, cualquiera que estime un cierto límite de tiempo para la menstruación, ha adoptado una posición que no está de acuerdo con el Libro y la Sunnah".

Cuarta evidencia: La comparación analógica (qias): Al-láh estableció que la menstruación es una impureza, y es por eso que no debe haber relaciones sexuales durante sus días. En consecuencia, mientras la menstruación está presente, existe perjuicio e impureza sin que haya diferencia entre el segundo día y el primero, ni entre el cuarto y el tercero, tampoco entre el decimosexto y el decimoquinto, ni entre el decimoctavo y el decimoséptimo porque ¡la menstruación sigue siendo la menstruación y la impureza y la incomodidad continúan como tal! La razón es la misma para cualquiera de los días.

Entonces, ¿cómo puede ser aceptable tener diferentes leyes, una para cada día, siendo que la razón existente que determina la ley sobre la menstruación es la misma para ambos? Esto es contrario a una comparación analógica correcta. ¿Acaso una comparación no implica considerar la aplicación de la ley por igual en ambos días ya que la razón detrás de tal ley es la misma para ambas?

Quinta evidencia: Los desacuerdos en lo que dicen aquellos que especifican un cierto período de tiempo para la menstruación indican la ausencia de evidencia para sus afirmaciones. A estas conclusiones se llegó a través de la deducción (Iytihaad) y por lo tanto están sujetas de ser erróneas o correctas y ninguna de ellas tiene precedencia sobre la otra. Y cuando surgen controversias, los asuntos deben remitirse al Corán y la Sunnah.

A estas alturas debería estar claro que la regla más sólida es que no existe un límite de tiempo ni para la menstruación más corta ni más larga y, en consecuencia: la sangre natural que la mujer ve (siempre que no sea patológica) es sangrado menstrual sin tener en cuenta estimaciones de tiempo o factores de edad, excepto en el caso en que el flujo de sangre no cese o cese por uno o dos días al mes y en el que se considera que la mujer se

encuentra en un estado de metrorragia (istihada). Mas adelante hablaremos sobre los veredictos relacionados con la metrorragia.

Dijo el Sheij Ibn Taimiiah: "Originalmente, todo sangrado que procede del útero es considerado menstruación hasta que se establezca evidencia que indique que es metrorragia". También dijo: "Toda sangre que sale es menstruación a menos que se sepa que proviene de una herida o de un vaso sanguíneo". Esta declaración no es solo la opinión más firme, sino que además es la más fácil de entender, contemplar y practicar. Merece ser aceptada por encima de todas las demás opiniones porque se ajusta al espíritu y a la esencia del Islam, que es la facilidad. Al-láh, el Altísimo, dijo:

﴿... وَمَا جَعَلَ عَلَيْكُمْ فِي الدِّينِ مِنْ حَرَجٍ ...﴾ [الحج: 78]

"Él los eligió [para que sigan Su religión] y no les prescribió nada que no puedan cumplir." (Corán 22:78)

El Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) dijo: "En verdad, esta religión es fácil y quien se exija demasiado a sí mismo no la podrá soportar. No sean extremistas, pero traten de acercarse a la

perfección y alégrense con la recompensa que recibirán". (Bujari).

Sabemos que cada vez que el Profeta tenía que elegir entre dos asuntos, él se inclinaba por el más fácil y sencillo a menos que fuera algo prohibido.

La hemorragia durante el embarazo:

La mujer cuando está embarazada no menstrúa, pero puede sufrir alguna hemorragia. Dijo el Imam Ahmad: "Lo conocido es que cuando una mujer queda embarazada, deja de menstruar". Si la hemorragia ocurre durante el embarazo, o le sobreviene poco antes del parto por dos o tres días con dolor, entonces debe acatar los preceptos de la hemorragia post parto. Si aparece mucho antes de dar a luz o poco antes del parto, pero no está acompañada de contracciones, ¿es menstruación o no? Existen discrepancias entre los eruditos sobre este tema.

La opinión correcta, sin embargo, es que este tipo de sangrado es menstruación y no hemorragia post parto. La razón que lo explica radica en la norma general que establece que "la sangre que una mujer observa es menstruación siempre que no exista alguna razón que altere tal consideración. En este sentido, no hay nada en el

Libro de Al-láh y en la Sunnah que indique que una mujer embarazada no puede tener menstruación”.

Esta es la opinión del Imám Malik y del Imám Ash-Shaafi'i, es también la elección del Sheij Ibn Taimiiah y además se informa que el Imám Ahmad regresó a esta postura.

En este caso, se plantea la cuestión de la posibilidad de considerarla como menstruación y, por lo tanto, de aplicarle todas las normas. Consecuentemente, todas las normas que rigen la menstruación normal son aplicables a la menstruación de una mujer embarazada, excepto en dos casos:

El primero: El divorcio. Es conocido que una mujer no embarazada debe ser divorciada durante su 'Idda (periodo de pureza en el que su esposo no tuvo relaciones sexuales con ella) a diferencia de la mujer embarazada, cuyo divorcio si puede ocurrir durante el mismo. Esto es debido a que el divorcio durante la menstruación contradice el versículo:

﴿...فَطَلِّقُوهُنَّ لِعَدَّتِهِنَّ ...﴾ [الطلاق: 1]

"¡Oh, Profeta!, [haz saber a los musulmanes que] cuando divorcien a las mujeres, deben hacerlo durante el tiempo señalado". (Corán 65:1)

En lo que respecta a la mujer embarazada, su 'Idda es su período de embarazo, ya sea que esté menstruando o no. Por lo tanto, su divorcio depende de la finalización de su embarazo y no tiene relación con su menstruación. Por eso no es prohibido el divorcio durante el embarazo si se han mantenido relaciones sexuales durante el mismo, a diferencia de cuando no hay embarazo.

El segundo: la menstruación de la embarazada no se considera un tiempo de espera para que se de el divorcio a diferencia de la menstruación en otra ocasión . pues el período obligatorio que debe esperar una mujer embarazada que se ha divorciado para poder contraer matrimonio nuevamente concluye al dar a luz, sufra una hemorragia durante el embarazo o no. Al-láh dice:

﴿...وَأُولَئِكَ الْأَحْمَالُ أَجَلُهُنَّ أَنْ يَضَعْنَ حَمْلَهُنَّ...﴾ [الطلاق: 4]

"...el de las embarazadas culminará cuando den a luz...". (65:4)

*

Capítulo 3: Trastornos del ciclo menstrual

Tipos de trastornos:

Primero: Exceso o disminución. Este es el caso de la mujer que es acostumbrada menstruar durante seis días y ésta se hace siete días o su costumbre es menstruar durante siete días pero deja de menstruar a los seis días.

Segundo: Adelantamiento o atraso. Este es el caso de la mujer que acostumbrada a menstruar al final del mes menstrúa al comienzo del mismo, o viceversa.

En estos dos casos hay distintas opiniones entre los sabios, pero lo real es que el sangrado se considera menstruación, ya sea que se prolongue o se acorte, se adelante o se atrase. Las pruebas para esta afirmación fueron mencionadas en el capítulo anterior, donde se confirma que la legislación establece que los veredictos sobre la menstruación se aplican cuando este aparece.

Esta es la posición del madhab Shafi'i, el Sheij Ibn Taimiah, y del autor del libro Al-Mughni, quien dijo: "Si la costumbre tuviera alguna importancia lo habría anunciado el Profeta (**la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él**)

a su nación ya que él no puede dejar de informar cuando se hace necesario, siendo que sus esposas y el resto de las mujeres necesitaban esa información, por lo que no sería lógico que dejara de informar al respecto siendo que lo que sabemos de él es que no mencionó que la costumbre tuviera alguna importancia excepto para la mujer que sufre metrorragia".

Tercero: Aparición de flujo ocre o blanquecino, cuyo término médico es leucorrea. Este flujo es considerado menstruación, cuando aparece durante la menstruación, por lo que la mujer debe atenerse a los preceptos religiosos correspondientes a la misma. Umm 'Atiiah (**que Al-láh se complazca de ella**) dijo: **"No consideramos menstruación al flujo ocre o blanquecino, cuando aparece después de habernos purificado."** Transmitido por Abu Dawud con una cadena de transmisores auténtica. El Imán Al-Bujari citó este Hadiz bajo el título "Las secreciones amarillentas fuera de los días de la menstruación" sin las palabras finales **"después de habernos purificado"**. Dice en la explicación del mismo en el libro Fath al-Bari: "Esto implica la conciliación entre el hadiz narrado por Aisha que mencionamos antes, donde se menciona el flujo blanquecino y el Hadiz narrado

por Umm Attiah, por lo que concluye que el Hadiz de Aisha solo se aplica si ve un flujo ocre o marrón durante la menstruación, mientras que fuera de la menstruación, se aplica el Hadiz de Umm Attiah. El Hadiz de Aisha en el mismo Capítulo titulado "El comienzo y el final de los períodos menstruales": "Algunas mujeres solían enviar los paños de algodón con secreciones amarillentas a Aisha (que Al-láh esté complacido con ella) (para saber si estaban purificadas de la menstruación o no), y Aisha (que Al-láh esté complacido con ella) les decía: "**No se apresuren hasta que vean la secreción blanca** (el paño de algodón estará blanco), lo que significa la desaparición total de la menstruación". El flujo blanco aparece al finalizar la menstruación.

Cuarto: Interrupción de la menstruación, como por ejemplo que un día vea sangre y otro no. En este caso existen dos situaciones:

La primera: Que la interrupción sea permanente, es decir que esto le ocurra en todo momento, dentro y fuera del período menstrual, por lo que se considera metrorragia y la mujer debe atenerse a los preceptos religiosos de la misma.

La segunda. Que la interrupción no sea permanente, es decir que le ocurra algunas veces en determinadas menstruaciones, por lo que en ese período de interrupción de la sangre, aunque no exista hemorragia alguna, la mujer debe considerar como si estuviera menstruando normalmente y acatar los preceptos islámicos de la menstruación.

De acuerdo con el Imám Ash-Shaafi'i, Ibn Taimiiah y la escuela de pensamiento del Imám Abu Hanifa, este período asociado es parte de la menstruación porque el flujo blanquecino no puede verse y si fuera considerado como "estado de purificación", entonces lo que estaba antes era menstruación, y lo que viene después sería menstruación, y ningún sabio ha dicho esto, porque de serlo, la iddah terminaría en cualquier momento en que el sangrado se interrumpa durante cinco días; y si fuera considerado como "estado de purificación", entonces las mujeres tendrían dificultades para aplicar los veredictos correspondientes como por ejemplo tomarse un baño completo, y ciertamente eso va en contra de la esencia de los principios islámicos.

Por otro lado, la reconocida opinión de la Escuela de pensamiento Hanbali es que si hay flujo de sangre es

menstruación y la terminación del mismo implica “estado de pureza - Tahara”, excepto cuando los tiempos combinados de menstruación y “pureza” exceden el “período más largo de menstruación” (que según esta escuela es de quince días), y luego de eso se considera metrorragia.

El autor de Al-Mughni (un extenso libro de referencia que recopila el Fiqh Hanbali) dijo: “Si la sangre se detiene por menos de un día, no puede considerarse como estado de purificación, debido a la prueba que mencionamos sobre el sangrado post parto, donde se menciona que si la interrupción dura menos de un día, no se le debe prestar atención, y esa es la opinión correcta, porque el flujo de sangre no es constante sino que se interrumpe por momentos, y exigirle a una mujer que haga el baño ritual (gusl) cuando se detenga el flujo por unas horas es exigir una complicación innecesaria porque Al-láh dijo en el Corán:

﴿...وَمَا جَعَلَ عَلَيْكُمْ فِي الدِّينِ مِنْ حَرَجٍ...﴾ [الحج: 78]

“Él los eligió [para que sigan Su religión] y no les prescribió nada que no puedan cumplir” [22:78]

Si la sangre se detiene por menos de un día, no puede considerarse como estado de purificación a menos que

vea una evidencia clara, por ejemplo, que el flujo se detenga al final de su período normal o que vea el flujo blanquecino”.

Digo: Lo que se afirma en el Mughni es una posición intermedia entre las dos opiniones anteriores, y Al-láh es Quien sabe mejor.

Quinto: Sequedad en la sangre, por lo que la mujer no ve más que humedad. Si esto ocurre durante el período menstrual, la mujer debe seguir acatando normalmente los preceptos de la menstruación, si ocurre fuera del mismo se considera flujo.

*

Capítulo 4: Los preceptos islámicos relacionados con la menstruación.

Los preceptos islámicos relacionados con la menstruación son mas de veinte, mencionaré aquí los que consideré mas importantes:

La oración: La mujer cuando está menstruando no tiene la obligación de realizar la oración, tanto las oraciones obligatorias como las voluntarias. Cuando alcanza, antes o

después de la menstruación, el tiempo de una rak'ah completa, ya sea en el comienzo del tiempo de la oración o en el final, esa oración se torna obligatoria y debe recuperarla.

Por ejemplo: Si una mujer comienza a menstruar habiendo pasado de la puesta del sol el tiempo suficiente como para hacer una rak'ah, deberá recuperar la oración del magrib cuando termine su menstruación.

Otro ejemplo: si deja de menstruar faltando para la salida del sol el tiempo suficiente como para hacer una rak'ah, deberá, después de hacer la ablución mayor, recuperar la oración del fayr.

Por el contrario, de no haber tiempo suficiente para una rak'ah completa, como si en el primer ejemplo la mujer menstrúa un instante después de la puesta del sol o en el segundo deja de menstruar un instante antes de la salida del sol entonces esa oración no es obligatoria para ella, por lo que no deberá recuperarla. El Mensajero de Al-láh (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) dijo: **“Quien alcanza a rezar una rak'ah de la oración [antes de que acabe el tiempo en el que todavía la oración es válida] alcanza la oración.”** Registrado por

Al-Bujari y Muslim De este hadiz se entiende que quién alcanza a rezar menos de una rak'ah no alcanza la oración.

Supongamos que una mujer puede realizar una Rakah de la oración 'Asr en el momento correcto. ¿Es entonces obligatorio que ella realice el Duhur con la del 'Asr? O si una mujer puede realizar una Rakah de la oración 'Isha en el momento correcto, ¿es obligatorio que realice el Magrib con el Isha?

Existe una controversia entre los eruditos sobre estos temas. Sin embargo, la postura correcta es que solo debe realizar lo que alcance de una oración en particular, es decir, la del 'Asr o la del 'Isha solamente. Esto se basa en el Hadiz del Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**): **“Quien alcanza una rakah de la oración de la tarde antes de que se ponga el sol, ha alcanzado a realizar el 'Asr”**. Él no dijo "¡entonces ha alcanzado la oración del Duhur y el 'Asr!". Y la regla general es que una persona no tiene la obligación de realizar un acto de adoración hasta que exista una prueba firme que le obligue. Esta es la postura de la escuela de pensamiento del Imán Malik y el Imán Abu Hanifah.

Es permitido que la mujer durante la menstruación recuerde a Al-láh y mencione Su nombre diciendo frases de dhikr como: “**Al-láhu akbar**” (Al-láh es el más grande), “**Subhanal-láh**” (Glorificado sea Al-láh), “**Al hamdulil-láh**” (Alabado sea Al-láh) o “**Bismil-láh**” (En el nombre de Al-láh), como así también leer dichos del Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) o libros sobre jurisprudencia islámica, hacer una súplica (du‘a') y luego decir: ¡Amen!, y escuchar la recitación del Sagrado Corán. Al-Bujari y Muslim registraron que el Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) solía reclinarse en la habitación de ‘A'ishah (que Al-láh se complazca de ella) y leer el Sagrado Corán cuando ella estaba menstruando.

También registraron que Umm ‘Atiah (que Al-láh se complazca de ella) narró que el Mensajero de Al-láh (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) dijo: “Todas las mujeres pueden asistir a las dos festividades de ‘Id Al Fitr e ‘Id Al Adha para compartir y participar de las súplicas que hacen los musulmanes, pero las que estén menstruando [no podrán rezar, y] deberán mantenerse fuera del oratorio”.

Respecto a la lectura del Sagrado Corán, es permitido que la mujer durante los días que esté menstruando lea, siguiendo con la vista y sin pronunciar en voz alta, la palabra de Al-láh y medite acerca de su significado, como por ejemplo: que otra persona abra el Libro Sagrado y lo coloque en un sitio donde ella pueda observar los versículos y leerlos silenciosamente, sin necesidad de tocarlo. Dijo An-Nawawi en su explicación del Muhadab: "Es permitido, nadie opina distinto". Mientras que la mayoría de los sabios opinan que no se debe recitar en voz alta. El Imám al Bujari, Ibn Yarir At-Tabari e Ibn Al-Mundhir afirmaron que era lícito recitarlo en voz alta. Esta opinión también se relata del Imán Malik y el Imán Ash-Shafi'i (en uno de sus primeros dichos), lo cual fue registrado en Faht al-Bari. El Imám al Bujari mencionó en su libro la opinión de An-Naja'i: "No hay inconveniente en que lea las aleyas".

El Sheij Ibn Taimiiah dijo: El Sheij Ibn Taimiiah dijo: "Básicamente, no existe una Sunnah que le impida recitar el Corán". Los eruditos expertos del Hadiz concuerdan en que el "hadiz" que dice: "Una mujer que se encuentra menstruando y la que está en el estado de Yanabah no deben recitar ninguna parte del Corán", es un hadiz débil.

De hecho, las mujeres en la época del Profeta tenían menstruación, y si la recitación del Corán hubiera estado prohibida para ellas (como es el caso de la oración), entonces el Profeta lo habría dejado claro a la comunidad islámica y sus esposas lo habrían sabido e informado a las personas. Debido a que no existen relatos en cuanto a una prohibición del Profeta (**la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él**), sobre este tema, entonces no puede prohibirse, especialmente cuando se sabe que él no lo prohibió siendo que la menstruación en las mujeres era algo que estaba muy presente.

La mayoría de los sabios opinan que la mujer no debe leer el Sagrado Corán en voz alta durante la menstruación, pero, sabiendo que existe una minoría que lo permite, lo que corresponde es decir: Es conveniente que la mujer durante la menstruación no lea el Sagrado Corán en voz alta, pero en caso de necesidad, como por ejemplo: que sea alumna y deba responder una pregunta, o maestra y le corresponda enseñar a sus alumnos o examinar la lectura de los mismos, u otros casos similares, le está permitido hacerlo.

El ayuno: La mujer cuando está menstruando no está obligada a ayunar, tanto los ayunos obligatorios como los

voluntarios, pero debe recuperar los días de ayuno obligatorio que no pudo realizar. ‘A’ishah (que Al-láh se complazca de ella) dijo: **“Cuando nos sucedía eso -se refiere a la menstruación- se nos ordenaba recuperar el ayuno y no se nos ordenaba recuperar la oración”**. Registrado por Al-Bujari y Muslim.

Si una mujer está ayunando y comienza a menstruar, su ayuno queda invalidado, aún cuando sea un instante antes de la puesta del sol, y debe recuperar ese día también, si se trata de un ayuno obligatorio.

En cambio, si siente la sensación de la menstruación dentro de su organismo antes de la puesta del sol, pero la hemorragia comienza a evidenciarse inmediatamente después de la puesta del sol, su ayuno es válido, ya que la sangre dentro del organismo no tiene preceptos. Esto es debido a que cuando se le preguntó al Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) si la mujer que tiene un sueño erótico debe realizar la ablución mayor respondió: **“Si encontró restos de secreción vaginal, sí”**, haciendo depender este precepto de la existencia de secreción, no de la sensación de su flujo dentro del organismo. Lo mismo ocurre con la menstruación.

Si sale el sol y la mujer continúa menstruando, el ayuno de ese día no es válido, aún cuando dejase de menstruar un instante después de la salida del mismo.

Pero si por el contrario, deja de menstruar un instante antes de la salida del sol y ayuna ese día, su ayuno es válido, aún cuando se bañe después de la salida del sol. Lo mismo ocurre con quien se encuentra en estado de impureza mayor, a causa de mantener relaciones sexuales, y pone la intención de ayunar, bañándose después de la salida del sol. Su ayuno también es válido debido a que 'A'ishah (que Al-láh se complazca de ella) dijo: **“En Ramadán, el Mensajero de Al-láh (que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él) solía amanecer en estado de impureza mayor a causa de haber tenido relaciones sexuales, no un sueño erótico, y ayunaba”**. Registrado por Al-Bujari y Muslim.

Las siete vueltas alrededor de la Ka'bah: La mujer cuando está menstruando no debe realizar las vueltas alrededor de la Ka'bah, tanto las obligatorias como las voluntarias y si los realiza no le serán aceptados. debido a que el Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) le dijo a 'A'ishah (que Al-láh se complazca de ella)

cuando comenzó a menstruar durante la peregrinación: **“Haz todo lo que hace un peregrino, excepto las siete vueltas alrededor de la Ka’bah; a éstas realízalas luego de que te hayas purificado”.**

El resto de los ritos que se realizan durante la peregrinación mayor y la ‘Umrah, como caminar entre las dos colinas de As-Safa y Al-Maruah, la estadía en ‘Arafat, pernoctar en Muzdalifah y Mina, arrojar las piedras y otros, pueden hacerlos. Basándonos en esto, si, por ejemplo, una mujer realiza las siete vueltas alrededor de la Ka’bah e inmediatamente después de finalizar o durante el circuito entre As-Safa y Al-Maruah comienza a menstruar, su rito es válido.

No tiene obligación de realizar las siete vueltas alrededor de la Ka’bah antes de despedirse de La Meca: Si después de haber completado los ritos de la peregrinación mayor o la ‘Umrah la mujer comenzara a menstruar, y permaneciera en ese estado hasta el momento de la partida, entonces emprenderá el regreso a su país sin realizar las siete vueltas de despedida. Ibn ‘Abbas (que Al-láh se complazca de él) dijo: **“Se les ordenó a las personas que su último compromiso con la Casa de**

Al-láh sea realizar siete vueltas a su alrededor, a excepción de las mujeres que se encuentren menstruando al momento de la partida”. Registrado por Al-Bujari y Muslim.

No es aconsejable que la mujer que se encuentra menstruando al momento de la partida se dirija hacia la puerta de la mezquita de La Meca para realizar una súplica, pues ello no se menciona en la sunnah del Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**), y los actos de adoración están sujetos a las prescripciones de Al-láh y Su Mensajero únicamente. Por el contrario, lo registrado es lo opuesto a ello. Cuando Safiiah (que Al-láh se complazca de ella) comenzó a menstruar después de haber realizado las siete vueltas alrededor de la Ka'bah [Al-Ifadah] que constituyen un rito indispensable para la validez de la peregrinación mayor, el Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) le dijo que emprendiera la partida, no le ordenó dirigirse hacia la puerta de la mezquita, ya que de haber sido aconsejable le hubiera recomendado hacerlo. En cambio, las siete vueltas que son un rito indispensable para la validez de la peregrinación mayor y la 'Umrah no dejan de ser obligatorias para la mujer aunque esté menstruando, por

lo que debe realizarlas después de que su menstruación haya terminado y se purifique.

El Quinto: la permanencia en la mezquita: La mujer cuando está menstruando no debe permanecer en la mezquita o en el oratorio en el cual se reza la oración en las dos festividades. Umm ‘Atiah (que Al-láh se complazca de ella) narró que el Mensajero de Al-láh (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) dijo: “**Todas las mujeres pueden asistir a las dos festividades de ‘Id Al Fitr e ‘Id Al Adha para compartir y participar de las súplicas que realizan los musulmanes, pero las que estén menstruando [no podrán rezar, y] deberán mantenerse fuera del oratorio.**” Registrado por Al-Bujari y Muslim.

El Sexto: la relación sexual: Le es prohibido al hombre mantener relaciones sexuales con su mujer cuando esta está menstruando, como así también le es prohibido a la mujer que se encuentra en ese estado facilitarle o insinuarle a su esposo la posibilidad de hacerlo. Al-láh dice:

﴿وَيَسْأَلُونَكَ عَنِ الْمَحِيضِ قُلْ هُوَ أَذَى فَأَعْتَزِلُوا النِّسَاءَ فِي الْمَحِيضِ وَلَا تَقْرَبُوهُنَّ حَتَّى يَظْهَرْنَ...﴾ [البقرة: 222]

“Y te preguntan acerca de la menstruación. Di: “Es una impureza”; absténganse de mantener relaciones maritales con sus mujeres durante el menstruo, y no mantengan relaciones con ellas hasta que se purifiquen...” (2:222)

El versículo se refiere por menstruación al lugar por donde se expulsa y durante el tiempo que dura el mismo. cuando le preguntaron al Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) acerca de mantener relaciones sexuales durante la menstruación, dijo: “**Gocen como quieran pero sin llegar al coito**”. Registrado por Muslim. Por último, existe un consenso entre los sabios que prohíbe mantener relaciones sexuales cuando la mujer está menstruando.

Por consiguiente, quien cree sinceramente en Al-láh y en el Día del Juicio Final no debe cometer este pecado, pues el Corán, la sunnah del Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) y el consenso unánime de los sabios determinan su prohibición. Pero quien, a pesar de esto, viola esta prohibición se contará entre lo que se enfrentan a Al-láh y Su Mensajero y siguen un camino diferente al de los creyentes. Dice el Imam An-Nawawi en el libro Al-Maymu' sharh al-Muhadab (2/374):

"Dijo el imam Al-Shafi'i: Quien haga eso ha cometido un pecado mayor" y por eso dijeron nuestros juristas: quien afirme que es lícito el coito durante la menstruación se lo considera fuera del Islam".

Al-láh, por Su misericordia, permitió a la pareja hacer todo lo que calme su deseo a excepción del coito, como por ejemplo besar, abrazar y acariciar el cuerpo, salvo el órgano sexual. Según la sunnah, lo mas apropiado es no acariciar la zona comprendida entre el ombligo y las rodillas sin algo que impida el contacto directo de la piel. 'A'ishah (que Al-láh se complazca de ella) dijo: **"El Profeta (que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él) solía ordenarme, cuando estaba menstruando, que me cubriera de la cintura hacia abajo, y me acariciaba."** Registrado por Al-Bujari y Muslim.

El Séptimo: el divorcio: No es permitido para el hombre divorciar a su mujer durante la menstruación. Al-láh dice:

﴿يَا أَيُّهَا النَّبِيُّ إِذَا طَلَّقْتُمُ النِّسَاءَ فَطَلِّقُوهُنَّ لِعَدَّتِهِنَّ...﴾ [الطلاق: 1]

"¡Oh, Profeta!, [haz saber a los musulmanes que] cuando divorcien a las mujeres, deben hacerlo durante el tiempo señalado..." (65:1)

Esto significa que el hombre sólo puede divorciar a su mujer cuando ésta se encuentra en condición de empezar un período de espera determinado que le permita contraer matrimonio nuevamente, y esto sucede únicamente cuando la divorcia cuando no está menstruando y no han mantenido relaciones sexuales desde que finalizó su última menstruación pues si la divorcia durante la menstruación no puede empezar su período de espera debido a que la menstruación en la que fue divorciada no puede ser contada dentro del tiempo específico de espera obligatorio, y si la divorcia cuando no está menstruando pero después de haber tenido relaciones sexuales, su período de espera se torna indeterminado debido a que no sabe si ha quedado embarazada y debe esperar hasta el parto, o no y entonces los ciclos menstruales se convierten en su período de espera. Por ello, al no poder saber exactamente cuál será su período de espera, fue prohibido el divorcio hasta que tenga certeza.

El divorcio durante la menstruación es prohibido de acuerdo al versículo coránico anteriormente mencionado. Al-Bujari y Muslim registraron que cuando Ibn 'Umar (que Al-láh se complazca de él) divorció a su mujer durante su

menstruación, ‘Umar (que Al-láh se complazca de él) le informó al Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**), quien al oír lo sucedido se molestó y dijo: “**Ordénale que regrese con su mujer nuevamente y que permanezca con ella hasta que haya dejado de menstruar, luego que espere hasta que menstrúe nuevamente, y finalmente, después de que su menstruación haya finalizado, que se reconcilie, si quiere, o que la divorcie antes de tocarla. Así es como Al-láh ordena que sea el divorcio**”. El hombre que divorcia a su mujer cuando esta se encuentra menstruando comete un pecado, y por ello debe arrepentirse y regresar con su mujer para que permanezca bajo su protección hasta que el divorcio se concrete como Al-láh y Su Profeta prescribieron. Para ello, deberá permanecer con su mujer hasta que haya dejado de menstruar, luego esperará hasta que menstrúe nuevamente, y después de que su menstruación termine, decidirá si desea reconciliarse con ella o divorciarse. Se exceptúan de la prohibición del divorcio durante la menstruación los siguientes tres casos:

El primero: Cuando el divorcio ocurre antes de haber consumado el matrimonio. En ese caso, no importa que se

divorcie cuando ella está menstruando pues la mujer no debe esperar ningún período de tiempo para contraer matrimonio nuevamente, y por consiguiente no contradice la prescripción de Al-láh. Al-láh dice:

﴿يَا أَيُّهَا النَّبِيُّ إِذَا طَلَّقْتُمُ النِّسَاءَ فَطَلِّقُوهُنَّ لِعَدَّتِهِنَّ...﴾ [الطلاق: 1]

“¡Oh, Profeta!, [haz saber a los musulmanes que] cuando divorcien a las mujeres, deben hacerlo durante el tiempo señalado...” (65:1)

El segundo: Si el sangrado ocurre durante el embarazo, y ya explicamos este caso anteriormente.

El tercero: Cuando el divorcio ocurre de común acuerdo y por iniciativa de la mujer, quien decide devolverle parte de la dote al hombre para que la divorcie. En ese caso, no importa que la divorcie cuando está menstruando.

Como por ejemplo que haya problemas entre los esposos, peleas y mala convivencia, por lo que el esposo es compensado a cambio de emitir el divorcio. En ese caso, no importa que la divorcie cuando está menstruando. Ibn ‘Abbas (que Al-láh se complazca de él) narró que la mujer de Zabit Ibn Qais se presentó ante el Profeta **(que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con**

él) y le dijo: ¡Mensajero de Al-láh! No le reprocho su carácter ni su religión, pero detesto ser desagradecida. Al oír esto, el Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) le preguntó: “¿Estás dispuesta a devolverle el huerto que él te dio como dote?” Y ella respondió: ¡Sí! Entonces el Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) le dijo a Zabit Ibn Qais: “Acepta de ella el huerto que le diste y divórciala.” Registrado por Al-Bujari. Y debido a que el divorcio fue pedido por la propia mujer, el Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) no preguntó si estaba menstruando o no, pues la prohibición del divorcio durante la menstruación es con el único fin de no perjudicar a la mujer, obligándola a esperar un período de tiempo más prolongado para poder contraer matrimonio nuevamente.

Dice en el libro Al-Mugni sobre la permisibilidad de que la mujer pida el divorcio durante su periodo 7/52: "Cuando el divorcio es solicitado por la mujer, quien está dispuesta a devolverle al hombre parte de la dote, no importa si ella está menstruando o no al momento del divorcio, pues el daño que sufre debido a la mala convivencia y a la relación insostenible con su marido es

mayor que el ocasionado por un período de espera prolongado; y siempre que se enfrenten dos males, se debe optar por el menor. y por eso el Profeta no le preguntó si estaba con la menstruación".

Por otra parte, sí está permitido contraer matrimonio durante la menstruación, pues no existe prohibición alguna al respecto. Si el hombre siente que podrá esperar que la mujer deje de menstruar para recién consumar el matrimonio, entonces no hay inconveniente que cohabite con ella inmediatamente después del matrimonio. De lo contrario, lo mejor es que espere hasta que su menstruación finalice para cohabitar con ella, como medida de precaución para no incurrir en lo prohibido.

El octavo: Determinar el período de espera luego del divorcio: Si el hombre divorcia a su mujer después de haber consumado el matrimonio, la mujer debe esperar un período de tres ciclos menstruales completos para contraer matrimonio nuevamente, si es de las que menstrúan y no está embarazada. Al-láh dice:

﴿وَالْمُطَلَّقَاتُ يَتَرَبَّصْنَ بِأَنْفُسِهِنَّ ثَلَاثَةَ قُرُوءٍ...﴾ [البقرة: 228]

“Las divorciadas deberán esperar tres meses [para poder volverse a casar]...” (2:228)

Es decir que tenga tres veces la menstruación. Si estuviera embarazada, entonces deberá esperar hasta el parto, falte poco o mucho. Al-láh dice:

﴿وَالَّتِي يَئِسَنَ مِنَ الْمَحِيضِ مِنْ نِسَائِكُمْ إِنْ أُرَبَّتُمْ فَعِدَّتُهُنَّ ثَلَاثَةَ أَشْهُرٍ وَالَّتِي لَمْ يَحْضَنْ...﴾ [الطلاق: 4]

“...el de las embarazadas finalizará cuando den a luz...” (65:4)

Si fuese de las mujeres que no menstrúan, como las impúberes que todavía no han empezado a menstruar o las que no lo hacen porque llegaron a la menopausia o debido a una operación de extracción de útero o cualquier otra causa, y por la que ya no volverán a menstruar, la espera será de tres meses. Al-láh dice:

﴿وَالَّتِي يَئِسَنَ مِنَ الْمَحِيضِ مِنْ نِسَائِكُمْ إِنْ أُرَبَّتُمْ فَعِدَّتُهُنَّ ثَلَاثَةَ أَشْهُرٍ وَالَّتِي لَمْ يَحْضَنْ...﴾ [الطلاق: 4]

“El período de espera para aquellas mujeres que hayan llegado a la menopausia, si tienen dudas [sobre el término del periodo], o aquellas que no menstrúan, es de tres meses...” (65:4)

Y si fuese de las que menstrúan pero dejó de menstruar por una causa determinada, como enfermedad o

lactancia, deberá permanecer en el período de espera, aunque se prolongue, hasta que comience a menstruar nuevamente. Si esa causa desapareciera, como que se recuperara de la enfermedad o dejara de lactar, y no volviera a menstruar, entonces deberá esperar un año completo a partir de la desaparición de la causa. Esta es la posición correcta, congruente con las reglas de la legislación islámica. Si esa causa desapareciera y no volviera a menstruar, entonces se considera como quien dejó de menstruar sin ninguna causa determinada y en tal caso el período de espera es de un año completo, nueve meses por la posibilidad de un embarazo y tres meses por el período de espera.

En cambio, si el divorcio ocurre después del contrato de matrimonio pero antes de haberla tocado o haberse quedado a solas con ella, no existe período de espera alguno. Al-láh dice:

﴿يَا أَيُّهَا الَّذِينَ ءَامَنُوا إِذَا نَكَحْتُمُ الْمُؤْمِنَاتِ ثُمَّ طَلَقْتُمُوهُنَّ مِنْ قَبْلِ أَنْ تَمْسُوهُنَّ فَمَا لَكُمْ عَلَيْهِنَّ مِنْ عِدَّةٍ تَعْتَدُونَهَا...﴾ [الأحزاب: 49]

“¡Oh, creyentes! Si se casan con las creyentes y luego se divorcian antes de haberlas tocado, no

deberán ellas esperar ningún plazo para volver a casarse...” (33:49)

Noveno: determinar que la mujer no está embarazada: Esto se necesita en distintas situaciones como:

Se necesita determinarlo cuando, por ejemplo, una mujer luego de enviudar y antes de volver a menstruar contrae matrimonio nuevamente. En ese caso, su nuevo esposo no puede tocarla hasta que menstrúe nuevamente o se evidencie su embarazo. Si se evidencia su embarazo, el juez determinará que el hijo que lleva en su vientre es heredero del fallecido, y si por el contrario, comienza a menstruar nuevamente, entonces determinará que no está embarazada del marido anterior.

Décimo: la obligación de la ablución mayor: Es obligatorio que la mujer al finalizar su menstruación realice la ablución mayor, purificando todo su cuerpo. El Mensajero de Al-láh (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) le dijo a Fatimah Bint Abu Hubaish: **“Cuando comiences a menstruar deja de realizar la oración, pero después que ésta finalice báñate y comienza a rezar nuevamente.”** Registrado por Al-Bujari.

Si bien lo obligatorio en la ablución mayor es que el agua moje todo el cuerpo incluido el cabello, es preferible que ésta sea como lo describió el Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) Asma' Bint Shaki preguntó acerca de la purificación después de la finalización de la menstruación: “Toma agua y jabón, y purifícate lo mejor posible; luego echa agua sobre tu cabeza y frota con los dedos el cabello para que ésta llegue a las raíces. Finalmente vierte agua sobre todo el cuerpo, y coge un pedazo de tela impregnada con perfume para purificarte con ella.” Y cuando Asma' inquirió: ¿Cómo hacemos para purificarnos con ella?, el Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) exclamó: “¡Glorificado sea Al-láh!” Entonces ‘A'ishah (que Al-láh se complazca de ella) le dijo a ella: “Perfumando el lugar de la hemorragia”. Registrado por Muslim.

No es necesario soltarse el cabello, a menos que esté sujeto de modo tal que se tema que el agua no llegue a las raíces. Umm Salamah (que Al-láh se complazca de ella) le preguntó al Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**): “Soy una mujer de cabellos muy rizados, y por ello los trenzo, ¿acaso debo soltarlos para

hacer la ablución mayor?” y el Profeta (que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él) le respondió: “¡No! Basta que viertas tres veces el agua que quepa en las palmas de tus manos sobre tu cabeza y luego te bañes, haciendo llegar el agua a todo tu cuerpo, para que te purifiques”.

Cuando la mujer deja de menstruar, debe apresurarse a hacer la ablución mayor para poder alcanzar a realizar la oración correspondiente dentro de su horario. Si se encuentra de viaje y no encuentra agua, o está enferma y teme que su utilización la perjudique, entonces debe hacer la purificación que se realiza con tierra (taiammum) en reemplazo de la ablución mayor, hasta que pueda purificarse con agua.

Si una mujer se purifica durante el tiempo de una oración, y retrasa su purificación mayor hasta que este tiempo termina, excusándose en que no tuvo tiempo de purificarse de la manera completa que quisiera, no se acepta esa excusa como válida, pues puede purificarse cumpliendo con lo mínimo necesario para ello y alcanzar a realizar la oración en su horario. Además, si desean, pueden luego higienizarse mejor.

*

Capítulo quinto: La metrorragia y sus veredictos relacionados.

La metrorragia es una hemorragia acíclica que no tiene relación con la menstruación, ubicada en cualquier momento del ciclo y que puede ser permanente o se interrumpa por un corto tiempo, como el día o dos días al mes.

1) Sangrado que no se detiene: La prueba la encontramos en Sahih al Bujari, donde Aisha (que Al-láh esté complacido con ella) dijo: "**Fatimah bint Abi Hubaish le dijo al Profeta: "No me purifico (es decir, el sangrado no se detiene) y en una narración "tengo sangrado persistente (entre los períodos) y no me purifico".**

2) Sangrado que se detiene por un corto período de tiempo: La prueba la encontramos en el Hadiz donde se menciona que Humnah bint Yahsh vino al Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) y le dijo: "**Oh Mensajero de Al-láh, mi menstruación se transforma en una metrorragia, muy abundante e**

intensa". Este hadiz fue mencionado por Ahmed, Abu Dawud y Tirmidhi, siendo que Ahmad lo consideró auténtico (sahih) y Al-bujari lo consideró aceptable (hasan).

Las distintas situaciones ante la metrorragia.

La mujer que padece una metrorragia tiene tres posibles situaciones:

La primera: Que tenga un ciclo menstrual regular desde antes de la metrorragia, por lo que debe recurrir al período de duración conocido de sus menstruaciones para cumplir con los preceptos de la menstruación, y luego atenerse a los preceptos de la metrorragia.

Ejemplo: Si una mujer que solía menstruar seis días al principio de cada mes comienza a tener una metrorragia, y por ello la hemorragia se torna permanente, debe considerar menstruación los seis primeros días de cada mes y el resto es metrorragia. 'A'ishah (que Al-láh se complazca de ella) narró que Fatimah Bint Abu Hubaish le preguntó al Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**): **"¡Mensajero de Al-láh! Sufro de metrorragia y no logro purificarme, ¿acaso debo dejar permanentemente la oración?"**. Y él (**que la paz**

y las bendiciones de Al-láh sean con él) respondió: “No, pues sólo se trata de una hemorragia patológica. Deja la oración los días que solías menstruar, y luego báñate y reza”. Registrado por Al-Bujari. En otro hadiz, el Profeta (que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él) le dijo a Umm Habibah Bint Yahsh: “Permanece sin rezar los días que solías menstruar, luego báñate y comienza a realizar la oración.” Registrado por Muslim. Por esto, la mujer que sufre de metrorragia y tenía un ciclo menstrual regular debe dejar la oración los días que solía menstruar, luego bañarse y rezar normalmente, sin importarle la hemorragia.

La segunda: Que no tenga un ciclo menstrual regular desde antes de la metrorragia, como quien sufre de una metrorragia en su primera menstruación, y por ello su hemorragia se torna permanente. En este caso, debe recurrir a la diferenciación entre la menstruación y la metrorragia, considerando que si la sangre se caracteriza por ser espesa, de color oscuro, y tener olor fuerte, es menstruación, por lo que deberá acatarse a los preceptos de la menstruación. Pero, por el contrario, si la sangre no tiene estas características, la considerará metrorragia y se atenderá a los preceptos de la misma.

Ejemplo: Si una mujer menstrúa por primera vez y su hemorragia no cesa, y observa que la sangre durante diez días tiene un color oscuro y el resto del mes es de color normal, o que es espesa y luego se torna fluida, o que tiene olor a menstruación y luego ese olor desaparece, entonces debe acatarse a los preceptos de la menstruación los días en que la sangre tiene las características propia de una menstruación, y a los de la metrorragia el resto de los días. El Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) le dijo a Fatimah Bint Abu Hubaish: **“La sangre de la menstruación es de un color oscuro particular, por lo que, mientras tenga esta característica, deja de realizar la oración, y cuando su color se normalice báñate y reza nuevamente, pues se trata de metrorragia”**. Registrado por Abu Daud y An Nasa'i, y considerado auténtico por Ibn Hibban y Al-Hakim. Este hadiz, a pesar de que su texto y cadena de narración debe ser investigada, ha sido utilizado por los juristas de nuestra nación, y tiene prioridad como hadiz sobre la regularidad del ciclo menstrual de cada mujer.

La tercera: Que no tenga un ciclo menstrual regular y no pueda diferenciar entre la hemorragia de la menstruación

y la de la metrorragia, como quien sufre de metrorragia en su primera menstruación y la sangre tiene siempre el mismo aspecto o es de características irregulares por lo que no puede diferenciar entre una y otra. En este caso, debe recurrir a la duración de la menstruación en el común de las mujeres, considerando menstruación seis o siete días de cada mes, comenzando a contar desde el día que tuvo su primera hemorragia, y el resto de los días la considera metrorragia.

Ejemplo: Si una mujer ve por primera vez sangre el quinto día del mes y la hemorragia continúa sin tener características que la diferencien, deberá considerar todos los meses que la hemorragia dure seis o siete días de menstruación, comenzando a contar a partir del quinto día de cada mes. Hamnah Bint Yahsh (que Al-láh se complazca de ella) le preguntó al Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**): “**¡Mensajero de Al-láh! Sufro de metrorragia por lo que tengo una hemorragia intensa y continua que me impide hacer la oración y ayunar, ¿qué debo hacer?**”. El Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) le respondió: “**Utiliza algo absorbente para que contenga la sangre**”. Ella añadió: “Eso no es

suficiente para la hemorragia que tengo”. Entonces el Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) dijo: “Esto es uno de los medios que Satanás utiliza para perjudicar a las mujeres, así que considera menstruación seis o siete días solamente, luego purifícate, reza y ayuna veinticuatro o veintitrés días”. Registrado por Ahmad, Abu Daud y At-Tirmidhi. Ahmad lo consideró auténtico, mientras que al-Bujari lo consideró aceptable.

El Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) no dijo “seis o siete días...” para que la mujer elija entre dos opciones, sino para que se esfuerce por saber cuál es más próxima a su situación, teniendo en cuenta los días que menstrúan quienes se asimilaran a ella físicamente y en edad, y el ciclo menstrual de las mujeres de su familia. Si las más similares se consideran seis, lo considera seis para si misma, pero si las mas similares es siete, lo considera siete.

Situaciones similares a la metrorragia

Una hemorragia vaginal puede también ser causada por una operación en el útero u otro tipo de intervención, y en este caso existen dos posibilidades:

La primera: Que la mujer sepa que no volverá a menstruar después de la operación, como ocurre cuando el útero es extraído. En este caso, la mujer no tiene que acatar ninguno de los preceptos de la metrorragia sino que debe realizar lo establecido para quien encuentra algún tipo de flujo después de la menstruación. Por lo tanto, ya no dejará de realizar la oración ni el ayuno, podrá mantener relaciones sexuales, y no tendrá que hacer la ablución mayor. Entonces, la mujer que atraviese por esta situación deberá antes de cada oración lavarse la zona afectada por la hemorragia, colocarse un paño que absorba la sangre que pueda salir, y luego realizar la ablución menor. Es importante recalcar que cuando se trata de alguna de las cinco oraciones obligatorias, deberá realizar la ablución una vez comenzado el horario de la misma. De lo contrario, si se trata de una oración voluntaria, podrá realizar la ablución cuando se disponga a hacerla.

La segunda: Que exista la posibilidad que continúe menstruando después de la operación. En este caso, la mujer sí debe atenerse a los preceptos de la metrorragia. El Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) le dijo a Fatimah Bint Abu Hubaish: **“Eso no es**

menstruación, sino que es metrorragia. Entonces, cuando comiences a menstruar deja la oración”. Se deduce de este hadiz que quien menstrua normalmente y sufre una hemorragia prolongada, debe atenerse a los preceptos de la metrorragia, a diferencia de la mujer que ya no menstrúa, pues en ese caso su hemorragia siempre será patológica.

Los preceptos relacionados con la metrorragia:

Hemos mencionado anteriormente como diferenciar entre el sangrado de la menstruación y el sangrado de la metrorragia. Cada caso tiene unos veredictos específicos.

Ya hemos mencionado anteriormente los veredictos importantes relacionados con la menstruación,

mientras que los veredictos relacionados a la metrorragia son los veredictos de quien se encuentra en estado de purificación, excepto en los siguientes casos:

1. La obligación de realizar la ablución menor antes de cada oración. El Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) le dijo a Fatimah Bint Abu Hubaish: “Luego realiza la ablución menor para cada oración”. Registrado por Al-Bujari.

Este hadiz indica que la mujer que sufre de metrorragia, cada vez que se dispone a cumplir con una de las cinco oraciones obligatorias, debe hacer la ablución luego de haber comenzado el horario de dicha oración. En cambio, cuando se trata de una oración voluntaria, puede realizar la ablución en el momento en que se dispone a rezar.

2. La obligación de lavar la zona afectada por la hemorragia y colocarse un paño para que absorba la sangre que pueda continuar saliendo, antes de realizar la ablución menor. El Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) le dijo a Hamnah: “Utiliza una tela para que absorba la sangre”. Ella añadió: “Eso no es suficiente para la hemorragia que tengo”. El Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) le dijo: “Utiliza un paño” y ella dijo nuevamente: “Eso no es suficiente para la hemorragia que tengo”. Finalmente el Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) le dijo: “Utiliza, entonces, lo que consideres suficiente”. La sangre que pueda salir luego de esto, no afecta la oración, el ayuno, o el acto de adoración que se esté realizando. El Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**) le dijo a Fatimah Bint Abu Hubaish: “Deja la oración los días que solías

menstruar, luego báñate y realiza la ablución menor antes de cada oración. Debes saber que aunque caiga una gota de sangre sobre la estera, tu oración es válida”.

3. Las relaciones sexuales: La mujer que sufre de metrorragia puede realizar todo lo que le está permitido hacer a la mujer fuera del período menstrual, inclusive mantener relaciones sexuales. Muchas mujeres sufrieron de metrorragia en tiempos del Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**), y no se les prohibió mantener relaciones sexuales. Al-láh dice:

﴿وَيَسْأَلُونَكَ عَنِ الْمَحِيضِ ۖ قُلْ هُوَ أَذَىٰ فَاعْتَزِلُوا النِّسَاءَ فِي الْمَحِيضِ ۖ وَلَا تَقْرَبُوهُنَّ حَتَّىٰ يَظْهَرْنَ ۚ فَإِذَا تَظْهَرْنَ فَأَتُوهُنَّ مِنْ حَيْثُ أَمَرَكُمُ اللَّهُ ۚ إِنَّ اللَّهَ يُحِبُّ التَّوَّابِينَ وَيُحِبُّ الْمُتَطَهِّرِينَ﴾ [البقرة:222]

“...absténganse de mantener relaciones maritales con sus mujeres durante el menstuo...” (2:222)

y no se menciona que esté prohibido durante la metrorragia. ۞Además, si es permitido realizar las oraciones estando con metrorragia tendrá más permisibilidad el coito durante la misma. No se puede hacer una analogía entre el coito para la mujer

menstruando y la que sufre de una metrorragia ya que son casos distintos y no hay como compararlos para deducir un juicio.

*

Capítulo 6: La hemorragia post parto

La hemorragia posparto es el sangrado que sufre la mujer a causa del parto, ya sea durante o después del mismo, así sea dos o tres días antes o después y está acompañado con dolor de contracción.

El Sheij Ibn Taimiiah dijo: “La sangre que se ve cuando la mujer comienza sus contracciones pertenece al sangrado post parto (Nifás)” y no lo limitó a dos o tres días. Los eruditos diferían en el límite en su duración. El Sheij Ibn Taimiiah dijo en su libro “Las palabras con las que Al-láh ha establecido los veredictos”: “No existe un límite en la duración del Nifás, ni el mas corto ni el mas largo. El flujo de sangre que la mujer observa durante más de cuarenta, sesenta o setenta días y que luego se detiene es considerado sangrado post parto (Nifás). Supongamos, sin embargo, que el sangrado continúa, entonces se establece

un límite de cuarenta días como post parto porque ese es el común que se presenta en la mayoría de las mujeres”.

Digo: "tomando en cuenta lo anterior, si el sangrado de una mujer excede los cuarenta días y hay indicios de que se detendrá (basándose en embarazos previos u otros indicios), entonces debe esperar hasta que la hemorragia se detenga. Si la mujer no presenta ningún indicio, entonces se purifica (realizando el gusl) al completar los cuarenta días, ya que se considera el período de referencia para la mayoría de las mujeres y en este caso debe acatarse a los preceptos de la metrorragia anteriormente mencionados. Pero cuando la hemorragia se interrumpe, la mujer vuelve al estado de pureza, aunque sea antes de los cuarenta días, por lo que debe realizar la ablución mayor, rezar, ayunar, y puede mantener relaciones sexuales nuevamente. Si la hemorragia se interrumpe por un período menor a un día, entonces no puede considerarse purificada. Esto fue mencionado en Al-Mughni.

Sólo se considera hemorragia posparto cuando el sangrado es causado por el parto o por la pérdida del feto. Si la mujer tiene una pérdida durante el período embrionario, es decir que el embrión todavía no tiene la

forma de ser humano, debe considerar como que tuvo un sangrado de tipo patológico, por lo que se atenderá a los preceptos de la metrorragia, y no una hemorragia posparto. En el ser humano, el embrión adopta el nombre de feto en el tercer mes de la gestación, y lo mantiene hasta el nacimiento.

Dijo Ibn Taimiiah: "Si observa sangre junto con las contracciones antes de los ochenta o noventa días, no debería darle importancia (es decir, debe continuar orando y ayunando). Pero si ve sangre después de este período, entonces ella debe abstenerse de orar y ayunar. Entonces, si está claro que lo que dio a luz no se había desarrollado aún (contrario a su aparente juicio de que la sangre fue después del período de desarrollo), debe compensar sus oraciones y ayunos perdidos. Por otro lado, si el estado de desarrollo no está claro, entonces ella sigue con su aparente juicio y no tiene que compensar sus oraciones y ayunos". Mencionado en el libro Sharh al-Iqna'.

Los preceptos relacionados con la hemorragia posparto

Los preceptos relacionados con la hemorragia posparto son los mismos que los de la menstruación, excepto en lo siguiente:

1. La hemorragia posparto no es tomada en cuenta para determinar el período que debe esperar la mujer luego del divorcio para contraer matrimonio nuevamente. Si el divorcio ocurre antes del parto, el período de espera concluye con el nacimiento, y si ocurre después del parto, debe esperar hasta que comience a menstruar nuevamente para empezar el período de espera obligatorio, como fue explicado anteriormente.

2. Si un hombre jura que no volverá a mantener relaciones sexuales con su mujer se descuentan los días de la menstruación pero no los días del sangrado post parto.

Si un hombre jura que no volverá a mantener relaciones sexuales con su mujer o que no lo hará por un período mayor a cuatro meses y su mujer lo demanda, se le da un plazo de cuatro meses a partir del juramento para que recapacite. Si al finalizar este plazo el hombre no resolvió su situación, está obligado a tomar una decisión definitiva: la reconciliación o el divorcio. Si durante este plazo la mujer atraviesa el puerperio, los días que dure la

hemorragia posparto no serán contados dentro del plazo que posee el esposo después del juramento para recapacitar, por lo que se le aumentará a los cuatro meses la cantidad de días que dure la hemorragia. Diferente es el caso de la menstruación, pues está incluida dentro de los cuatro meses.

3. La madurez sexual se determina con la menstruación no con la hemorragia posparto, pues la mujer no puede quedar embarazada hasta no menstruar.

4. Si el sangrado durante la menstruación se interrumpe y luego vuelve dentro de los días que la mujer acostumbra a menstruar, se considera menstruación. Ejemplo: Si una mujer que acostumbra a menstruar ocho días, sangra cuatro y luego su hemorragia se interrumpe dos días y comienza nuevamente al séptimo y octavo día, entonces debe considerar menstruación esa hemorragia que volvió al séptimo y octavo día, por lo que debe acatarse a los preceptos de la menstruación. En cambio, si la hemorragia posparto se interrumpe antes de los cuarenta días y luego vuelve a sangrar dentro de ese período debe establecer qué tipo de hemorragia es, para así poder atenerse a los preceptos correspondientes. Esta es la posición conocida entre los juristas de la escuela Hanbali.

Si la sangre reaparece dentro de un período que podría ser sangrado posparto, entonces su sangrado es posparto (nifás). De lo contrario, el sangrado es menstruación a menos que no se detenga en cuyo caso será metrorragia (Istihadah).

Esta opinión es similar a lo que se informa en Al-Mughni (V.1, p. 349) en el que se menciona que el Imán Malik dijo: "Si ve sangre dos o tres días después de que se haya detenido su hemorragia, entonces es sangre posparto o de lo contrario es sangrado menstruación". Esta opinión es la que también adopta el Sheij Ibn Taimiiah –que Al-láh tenga misericordia de él.

Realmente, no debería haber "dudas" sobre el sangrado. Sin embargo, es una cuestión muy relativa en la que las opiniones de las personas pueden variar según su conocimiento y comprensión. El Libro de Al-lah y la Sunnah del Profeta Muhammad son fuentes esclarecedoras para todas las cosas. Al-lah no hizo obligatorio ayunar dos veces o hacer Tawaf dos veces, excepto en el caso de que sean realizados de forma incorrecta la primera vez y que solo se puedan corregir al repetirlos. Sin embargo, en el caso de que alguien realice

un determinado acto lo mejor que pueda, se libera de cualquier responsabilidad, tal como Al-láh dice:

﴿لَا يُكَلِّفُ اللَّهُ نَفْسًا إِلَّا وُسْعَهَا...﴾ [البقرة: 286]

“Al-lah no carga a nadie mas de sus posibilidades.”
(2:286).

﴿فَاتَّقُوا اللَّهَ مَا اسْتَطَعْتُمْ...﴾ [التغابن: 16]

“Tengan temor de Dios tanto como puedan.”
(Corán 64:16)

5. ¿Qué pasa con las relaciones sexuales en el caso de la mujer que se purifica antes del período de referencia de cuarenta días del sangrado posparto (Nifás)? En lo que respecta al menstruación, las relaciones sexuales son permisibles si se purifica antes de la duración "normal" de su ciclo. En el caso del Nifás y de acuerdo con la reconocida opinión de la escuela de pensamiento Hanbali, las relaciones sexuales están desaconsejables. La opinión correcta, sin embargo, es que no están prohibidas ni desaconsejables. y esto también es lo que afirma la mayoría de los eruditos musulmanes, porque para que algo sea prohibido o desaconsejable se requiere evidencia de la Ley Islámica. En este caso no hay evidencia, excepto lo relatado por el Imám Ahmad: “la esposa de Uzman, el

hijo de Abil 'Aass, se le acercó antes de que finalizara el período de cuarenta días y él la dijo: ' ¡no lo hagas!'. Esto no significa que él desaprobaba lo que ella hizo porque es posible que estuviera actuando con cautela temiendo que ella no estuviera segura de su estado de Tahara (purificada del Nifás) o que el sangrado pudiera reaparecer después de tener relaciones sexuales con ella o por alguna otra razón, y Al-láh es Quien sabe mejor.

*

Capítulo 7: La utilización de métodos que retrasan la menstruación o la provocan y de métodos anticonceptivos y abortivos.

Le es permitido a la mujer utilizar un método que retrase su menstruación con dos condiciones:

La primera: Que no sea perjudicial para su salud. Al-láh dice:

﴿...وَلَا تُلْقُوا بِأَيْدِيكُمْ إِلَى التَّهْلُكَةِ...﴾ [البقرة: 195]

“Contribuyan a la causa de Dios [de buen grado] y no sean avaros...” (2:195)

﴿....وَلَا تَقْتُلُوا أَنْفُسَكُمْ إِنَّ اللَّهَ كَانَ بِكُمْ رَحِيمًا﴾ [النساء: 29]

“No se maten a ustedes mismos. Dios es Misericordioso con ustedes”. (4:29)

La segunda: Que sea con el consentimiento del esposo en caso de tener la menstruación algún tipo de consecuencia legal. Ejemplo: Si una mujer se encuentra en el período de espera correspondiente al divorcio, su manutención todavía le corresponde al esposo. Por ello, si utiliza algún método que retrase la menstruación hará que el período de espera se torne más largo, causando así una manutención prolongada, por lo que no se le permite su uso sin la autorización del esposo. También es necesaria la autorización del esposo si se comprueba que retrasar la menstruación obstaculiza la concepción. Si bien la utilización de estos métodos está permitido, lo más conveniente es no usarlos excepto en caso de necesidad, porque dejar a la naturaleza actuar es mejor para el equilibrio de la salud y el bienestar.

También le es permitido a la mujer utilizar algún método que provoque su menstruación con dos condiciones:

La primera: Que no lo utilice como un artificio para omitir una obligación. Ejemplo: Que provoque la menstruación poco antes del mes de Ramadán con la intención de no ayunar, o en otro momento para no rezar.

La segunda: Que sea con el consentimiento del esposo, porque la menstruación le impide mantener relaciones sexuales. Lo mismo ocurre si está divorciada y se encuentra en el período de espera obligatorio, pues provocar la menstruación implica acortar el plazo en el que el hombre tiene la posibilidad de una reconciliación.

Con respecto a los métodos anticonceptivos, éstos se dividen en dos clases:

La primera: Métodos que impiden la concepción definitivamente. Estos métodos están prohibidos, pues su utilización provoca una disminución en la natalidad, y por consiguiente una disminución en la descendencia, y esto es opuesto a la propagación y multiplicación de la comunidad islámica que el Islam pretende.

La segunda: Métodos que impiden la concepción temporalmente. Este es el caso de la mujer que se embaraza a menudo y ello la extenua y debilita, por eso desea ordenar sus embarazos cada dos años, por ejemplo. Estos métodos están permitidos, siempre que su uso sea con el consentimiento de los esposos y con la condición de que no sean perjudiciales para la salud de la mujer. En la vida del Profeta (**que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con él**), sus compañeros solían practicar el coitus interruptus cuando mantenían relaciones con sus esposas como método anticonceptivo, y no se les prohibió.

Los métodos abortivos también se dividen en dos clases:

La primera: Métodos que se utilizan para provocar la muerte del feto. El uso de estos métodos después de que el espíritu haya sido insuflado en el feto, es decir después del cuarto mes, está terminantemente prohibido por el Corán, la sunnah y el consenso unánime de los sabios, pues es quitar una vida sin justo derecho. Mientras que antes de que haya sido insuflado el espíritu es un tema de divergencia entre los sabios, ya que algunos lo permiten y otros no. Algunos sabios lo permiten solo durante los

primeros cuarenta días, y otros solo antes de que el cigoto tome forma humana.

Por otra parte, la utilización de éstos métodos antes del cuarto mes está permitida sólo en caso de necesidad, como por ejemplo que la madre esté muy enferma y no pueda soportar el embarazo.

La segunda: Métodos que se utilizan para provocar el nacimiento del feto al finalizar el período de embarazo. El uso de estos métodos es permitido con la condición de que no sea perjudicial para la madre ni para el feto y que no se necesite recurrir a una intervención. Existen cuatro posibles situaciones cuando se debe recurrir a una intervención para extraer el feto:

La primera: Que la madre y el feto estén vivos. En este caso, sólo es permitido recurrir a una intervención cuando existe una necesidad, como por ejemplo que la mujer no pueda tener un parto natural por lo que necesita una cesárea. Esta prohibición está fundada en que el cuerpo le ha sido depositado en confianza al siervo, por lo que no puede disponer de él por un supuesto temor sino que debe existir una necesidad para ello.

La segunda: Que la madre y el feto estén sin vida. En este caso, no es permitido recurrir a una operación para extraer el feto.

La tercera: Que la madre esté viva y el feto muerto. En este caso, es permitido recurrir a una intervención para extraer el feto, pues lo más común, y Al-láh sabe más, es que generalmente un aborto espontáneo necesita de un legrado, y la permanencia del feto muerto en el vientre de la madre pone en riesgo su vida.

La cuarta: Que la madre esté muerta y el feto vivo. En este caso, se permite recurrir a una intervención para extraer el feto del vientre de su madre sólo cuando hay esperanzas de que sobreviva.

Si se considera, sin embargo, que el bebé puede vivir y que parte de él ha salido, está permitido concluir el parto mediante procedimientos quirúrgicos. Si, por otro lado, no ha salido ninguna parte de él, entonces, según algunos de los juristas, la extracción quirúrgica del bebé se considera un acto de "mutilación". Sin embargo, la postura correcta es que el vientre de la madre se puede abrir quirúrgicamente, especialmente si no existe otra forma.

Esta es la opinión de Ibn Hubaira según se menciona en el Insaf.

Personalmente considero que debido al avance en los procedimientos quirúrgicos, el vientre podría abrirse y coserse nuevamente. Además, porque la seguridad del que está vivo es mayor que la de quien muere y es obligatorio rescatar al niño. La vida del recién nacido debe protegerse. Al-láh sabe más.

Y en cualquier situación en la que se permita utilizar un método abortivo es necesario el consentimiento del padre.

He expuesto solo los conceptos básicos, sin llegar a demasiados detalles ni discusiones, porque las situaciones que podrían presentarse sobre el tema de la menstruación son un mar sin fin. Quien tenga una buena visión puede remitir los detalles a los conceptos básicos y deducir lo correcto.

Que sepa el Mufti (erudito musulmán que emite juicios islámicos) que él es solo un medio para transmitir las leyes de Al-láh y Su Mensajero a la gente y que tiene la responsabilidad de seguir el libro de Al-láh y la Sunnah, ya que son las dos fuentes de todas las enseñanzas que el

hombre debe seguir, y que debe considerar erróneo todo aquello que no esté de acuerdo con el Libro de Al-láh y la Sunnah y, por lo tanto, no debe practicarse o seguirse, aunque lo diga un Muytahid (sabio por su conocimiento extrae veredictos de los textos sagrados) quien puede ser excusado por su lytihad (esfuerzo intelectual) si se ha equivocado, pero quien sepa que un lytihad es erróneo, no debe seguirlo.

Es obligatorio que el Muftí purifique su intención de buscar la complacencia únicamente de Al-lah, buscando la ayuda y la asistencia de Al-láh para mantenerse firme y guiado hacia lo que es correcto.

Debe considerar, buscar y examinar lo que está en el libro de Al-láh y en la Sunnah del Profeta así como buscar las explicaciones dadas por los eruditos y analizarlas en detalle.

Muchas veces surgen situaciones y la persona que busca en los dichos de los eruditos no encuentra las leyes que le harían sentirse satisfecho o no encuentra nada al respecto. Si la persona recurre al libro de Al-láh y la Sunnah, dependiendo de su intención, conocimiento y comprensión, hallará una prueba clara y cercana.

El Muftí no debe apresurarse a emitir un veredicto. Cuando un problema requiere una comprensión y búsqueda adecuadas, el Muftí no debe precipitarse porque puede llegar a un veredicto equivocado y luego arrepentirse cuando sea demasiado tarde.

Cuando las personas saben que un Muftí en particular le da la importancia y consideración adecuadas a los casos que se le presentan, las personas confiarán en él y considerarán su veredicto o, de lo contrario, si apresura y se precipita en sus veredictos, podrían perder la confianza en sus veredictos y, por lo tanto, se privaría a sí mismo y a los demás del beneficio de su conocimiento.

Le pido a Al-láh, el Altísimo, que nos guíe a nosotros y a nuestros hermanos musulmanes hacia Su Camino Correcto y que nos brinde Su protección y nos libre de hacer lo incorrecto. Él es el Más Generoso y Más Próximo. Que la paz y las bendiciones de Al-láh sean con nuestro Profeta, su familia y sus compañeros. Toda alabanza es para Al-láh, por cuyos Favores se pueden realizar buenas obras.

Fue escrito el necesitado de Al-láh

Muhámmad Ibn Salih al-Uzaimin

En la mañana de un viernes

14 de Sha'ban del año 1392 H.

Contenido

En el nombre de Al-láh, el Clemente, el Misericordioso	3
Capítulo 1: La menstruación, definición y veredictos	6
Capítulo Dos: La edad en que comienza y termina la menstruación	7
Capítulo 3: Trastornos del ciclo menstrual	20
Capítulo 4: Los preceptos islámicos relacionados con la menstruación	25
Capítulo quinto: La metrorragia y sus veredictos relacionados	48
Capítulo 6: La hemorragia post parto	58
Capítulo 7: La utilización de métodos que retrasan la menstruación o la provocan y de métodos anticonceptivos y abortivos.	65
Contenido	74



موسوعة المصطلحات الإسلامية
TerminologyEnc.com



موسوعة تضم ترجمات المصطلحات
الإسلامية وشروحها بعدة لغات



موسوعة الأحاديث النبوية
HadeethEnc.com



موسوعة تضم ترجمات الأحاديث
النبوية وشروحها بعدة لغات



موسوعة القرآن الكريم
QuranEnc.com



موسوعة تضم تفاسير وتراجم
مؤلفة لمعاني القرآن الكريم

IslamHouse.com



مراجعة مجانية إلكترونية
مؤلفة للتعريف بالإسلام



منتقى
المحتوى الإسلامي



موسوعة تضم المنتقى من
المحتوى الإسلامي باللغات

الإسلام 100 بأكثر من لغة

جمعية خدمة المحتوى
الإسلامي باللغات



جمعية الدعوة
وتوعية الجاليات بالربوة

